



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Junio de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

Expediente N° 6948 de Fecha 22/05/2019, Informe N° 35-2019-APV-SGDSYSC-GM/MDM de fecha 06/06/2019, Informe N° 530-2019-SGDSYSC-GM/MDM de fecha 06/06/2019 y Memorandum N° 1059-2019-GM-MDM, de fecha 07 de Junio del 2019 emitido por el Gerente Municipal, en relación al Reconocimiento del “COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN ANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO” de la Zona Norte, del Distrito de Mórrope.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo N° 194 de la constitución política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 84° Numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social, concertada con el gobierno local,

Según el artículo 179° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, indica que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación vecinal en el desarrollo local. A su vez, el artículo N° 113° numeral (6) de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, que el Vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Junta Vecinal, Comité de vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza Vecinal.

Conforme el artículo 117° de Ley Orgánica de la Municipalidades, indica que “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y Sistema Peruano de Información Jurídica gestiones de desarrollo económico.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Es política de este gobierno Municipal incentivar la participación de la sociedad Civil, a través de las organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada.

Con Expediente N° 6948 de fecha 22/05/2019, el Sr. Bernardo Pizarro Farroñan (Presidente), Sr. Manuel Emérito Zeña Chapoñan (Vice-Presidente), Sr. Juan Sandoval Ventura (Secretario), Sr. Fredy Sánchez Suyon (Tesorero), Sr. Teófilo Álamo Sandoval (1° Vocal), Sr. José Yony Damián Montalván (2° Vocal) y Sr. Segundo Manuel Pizarro Valdera (Fiscal), solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, el reconocimiento del comité de gestión de obras de prevención ante el fenómeno del niño del distrito de Mórrope.

Con Informe N° 35-2019-APV-SGDSYSC-GM/MDM de fecha 06/06/2019, emitido por el Jefe de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Mórrope, manifiesta que el Profesor Bernardo Pizarro Farroñan y su Directiva solicita reconocimiento de comité de gestión de Obras de prevención ante el Fenómeno del niño de la Zona Norte, Cumple con los requisitos para que se reconozca como tal, por lo que recomienda se le expida la Resolución de Alcaldía para su reconocimiento.

Con Informe N°530-2019-SGDSYSC-GM/MDM de fecha 06/06/2019, emitido por Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Mórrope, solicita emita Resolución de Alcaldía reconocimiento de Comité de Gestión de Obras de prevención ante el Fenómeno del niño de la Zona Norte, si Cumple con los requisitos para ser reconocido.

Con Memorando 1059-2019-GM/MDM de fecha 07 de Junio del 2019, el Gerente Municipal, dispone al Secretario General, emitir acto resolutorio de Reconocimiento de comité de gestión de Obras de prevención ante el Fenómeno del niño de la Zona Norte, conforme se indica en los informes de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y servicios Comunes y el Área de Participación Vecinal.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20 inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Profesor Bernardo Pizarro Farroñan y su Directiva, respecto al reconocimiento del Comité de Gestión de Obras de prevención ante el Fenómeno del niño de la Zona Norte, provincia y departamento de Lambayeque.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTÍCULO SEGUNDO .- RECONOCER Y REGISTRAR a la junta Directiva del Comité de Gestión de Obras de prevención ante el Fenómeno del niño de la Zona Norte del distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución , cuyos integrantes son los siguientes:



	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>D.N.I</u>
- PRESIDENTE:	BERNARDO PIZARRO FARROÑAN	17626370
- VICE-PRESIDENTE:	MANUEL EMÉRITO ZEÑA CHAPOÑAN	17566499
- SECRETARIO:	JUAN SANDOVAL VENTURA	17597531
- TESORERO:	FREDY SANCHEZ SUYON	16746497
- 1º VOCAL:	TEOFILO ALAMO SANDOVAL	17567055
- 2º VOCAL:	JOSE YONY DAMIAN MONTALVAN	43817710
- FISCAL:	SEGUNDO MANUEL PIZARRO BALDERA	17526332

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Gestión de Obras de prevención ante el Fenómeno del niño de la Zona Norte, Provincia y departamento de Lambayeque, tendrá Vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y notificar a los interesados, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castilla-Santamaría
ALCALDE

